# PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ammeios y toda claso de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MA-DRID, de doce à cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



#### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes	Pias.	
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALRARES Y CA- NARIAS	Por tres meses	<b>~</b>	ú
Ultramar	Por tres meses	engon	ē
Extranjero	Por tres meses	-	É
El pago de las suscricion admitiéndose sellos de c			

#### IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen a pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar le atención en su legitimidad, comparándelo con los de mese anteriores.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rhy y la Rhina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud:

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Ordenes, de los cuales re-

Que en escrito de 20 de Abril de 1897, D. Manuel León Ruano denunció á D. Manuel Pedreira y á Don Manuel Fariña, ex Alcalde y ex Juez municipal de Cerceda, por desobediencia y denegación de auxilio, fundándose en los hechos siguientes: que formado expediente por la Recaudación de cédulas contra los contribuyentes morosos del distrito de Cerceda que en el período de cobranza voluntaria del ejercicio de 1893 á 94 no se habían provisto de ellas, y declarada la procedencia del apremio por el Administrador de contribuciones de la provincia, se entregó el expediente al Alcalde, solicitando la autorización de entrada al domicilio de los deudores á que se refiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; que por negativa del Alcalde primero y del Juez municipal después, que se fundaron en faltas que decían encontrar en el expediente, pasó éste al Delegado de Hacienda, quien de acuerdo con el Abogado de Estado declaró que no existían tales faltas, y que, por consiguiente, no había defectos que subsanar; advirtiendo al Juez municipal que quedaba incurso en la responsabilidad que determina el caso 4.º del art. 31 de la citada instrucción; y que á pesar de esta resolución y conminación, tanto el Alcalde como el Juez municipal se negaron de nuevo á admitir el expediente y á conceder la autorización solicitada: terminaba la denuncia consignando que los hechos referidos constituían el delito de desobediencia y denegación de auxilio, previsto y castigado en el artículo 380 del Código penal:

Que instruído sumario, y hallándose el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la Coruña, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que se trata de hechos que constituyen una incidencia del procedimiento de apremio incoado para hacer efectivos débitos en el impuesto de cédulas personales, y tales incidencias, según dispone el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, son de la privativa competencia de la Administración; que por otra parte, el auxilio que hayan de prestar los Alcaldes à los Agentes ejecutivos está impuesto como una obligación por el artículo 72 y demás concordantes de la instrucción mencionada, y habiéndo se acomodado el Alcalde de Cerceda á esa disposición, era indudable que también en este repecto existía una cuestión previa que debía resolver la Administración, y á la cual tiene que subordinarse el fallo que en su día hubiere de dictar la jurisdicción ordinaria en el sumario de que se trata; el

Gobernador citaba ademé,s el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 18,87:

Que tramitado el ir eidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competer cia, alegando: que lejos de estar demostrada la existé ncia de una cuestión previa cuya resolución sea necesaria para determinar la culpabili dad ó inculpabili dad del Alcalde de Cerceda al denegar el auxilio reclarnado por el Agente de cédulas personas, existía el hecho evidente, según el denunciante, de que por la expresada causa dejó de desempeñar su cometido á pesar de estar autorizado para ello por el Delegado de Hacienda, que es una Autoridad superior á la del Alcalde en el orden administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trá-

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe à los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 382 del Código penal, que dice: «El funcionario público que requerido por Autoridad competente no prestase la debida cooperación para la administración de justicia ú otro servicio público, incurrirá en la pena de suspensión en sus grados mínimo y medic y multa de 125 á 1.250 pesetas. Si de su omisión resultase grave daño para la causa pública ó á un tercero, las penas serán de inhabilitación perpetua especial y multa de 150 á 1.500 pesetas.»

# Considerando:

- 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don Manuel Pedreira y D. Manuel Fariña, ex Alcalde y ex Juez municipal de Cerceda, por haberse negado dos veces á conceder la autorización reclamada por un Agente ejecutivo para entrar en el domicilio de los deudores morosos por el impuesto de cédulas, y contra los cuales se había formado el correspondiente expe-
- 2.º Que los hechos denunciados y que se persiguen en el sumario de que se trata pudieran constituir un delito definido en el Cédigo penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente à los Tribunales del fuero ordinario.
- 3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado con el Consejo de Estado en pleno;

En nembre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio à veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Praxedes Mateo Sagasta.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 22 de los corrientes, se ha digado nombrar para la Iglesia y Obispado de Cádiz, vacante por defunción de D. Vicente Calvo, á D. José Rancés y Villanueva, Obispo Prior de las Ordenes militares. Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa

Madrid 26 de Septiembre de 1898.

#### REALES DECRETOS

Atendiendo al mejor servicio de la Iglesia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Prior de las Ordenes militares, en la vacante que ha de resultar por traslación de Don José Rancés y Villanueva, á D. Casimiro Piñera y Naredo, Obispo titular de Anchialo y Administrador Apostólico de Barbastro; debiendo elevarse las correspondientes preces à Su Santidad para que, en virtud de lo convenido por ambas Supremas Potestades y de lo dispuesto en la Bula Ad Apostolicam, sea preconizado Obispo de Dora *in partibus infidelium*, título perpetuamente unido á la indicada Dignidad de Prior.

Dado en Palacio à veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover à la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vich por promoción de D. José Marcer, al Presbítero Licenciado D. Manuel Ibarrola Ochen, Canónigo de la de Tenerife, que reune las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Manuel Ibarrola y Ochen.

En el Seminario de Cuenca cursó y probó tres años de Filosofía, siete de Teologia y dos de Derecho canónico.

Recibió los Sagrados Ordenes, del Presbiterado inclusive,

En 27 de Diciembre de dicho año fué nombrado Familiar candatario del Reverendo Obispo de Cuenca, cuyo cargo desempeñó hasta 24 de Septiembre de 1867.

En 1.º de Enero de 1864 fué nombrado Vicesecretario de Cámara y Mayordomo del mencionado Sr. Obispo, cesando en la expresada fecha de 24 de Septiembre del 67.

Fué Secretario de Visita en el mismo Obispado desde 1.º de Febrero del 64 hasta el repetido 24 de Septiembre del 67. Ha sido Secretario de la Junta diocesana de Reparación de

Templos de aquella diócesis. Por Real orden de 24 de Septiembre de 1867 fué nombrado Beneficiado con cargo de Maestro de Capilla de la Catedral de

Cuence, del que se posesionó y desempeñó hasta el 27 de Mayo de 1887, en que tomó posesión de otro Beneficio de gracia en la Iglesia Primada de Toledo, y al que fué promovido por el Prelado.

En 1882 á 86 desempeñó en economato las parroquias de Santo Comingo y Santa Cruz de la capital de Cuenca.

Sirvió el cargo de Familiar del Sr. Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, desde 1.º de Julio de 1886 hasta 22 de Di-

Ha sido, además, Vicesecretario de Cámara, Secretario de Visite y de la Junta diocesana de reparación de Templos del referido Arzobispado.

Provia permuta fué nombrado Canónigo de Tenerife en 16 de Seminore de 1895, habiendo tomado posesión en 7 de Octubre guiente, cargo que en la actualidad desempeña.

Es Bacenciado en Derecho canónico, grado que obtuvo con la censura de Nemine discrepante.

Ha sempeñado el cargo de Capellán de Religiosas Dominicas del convento de Jesús y María de Toledo, el de Archivero general de aquel Arzobispado, y el de Cura castrense de dicha capital.

Visto el expediente instruído con motivo de la propuesto devada por la Audiencia de Madrid en solicitud de que se conmute por otra menos grave la pena de diemaños y un día de presidio mayor que en causa sobre falsedad impuso á Manuel Parajua Rivas:

Considerando que no se siguió perjuicio grave del delito, y que el grado escaso de malicia que revela hace muy excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena impuesta á Manuel Parajua Rivas por la de tres años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochogientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Fernando Cerrato Sedano en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa sobre asesi-

Teniendo en cuenta que el reo ha extinguido ya más de las dos terceras partes de la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Minis-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Fernando Cerrato Sedano la pena impuesta en esta causa por la de veinte años de

Dado en Palacio à veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Modesto Núñez Vela en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando los buenos antecedentes del penado; su arrepentimiento; el perdón de la parte ofendida, y que el haberle impuesto mayor pena fué por un error del Jurado al contestar una de las preguntas del vere-

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de cuatro meses y veintiún días de arresto mayor la pena impuesta en esta causa á Modes o Núñez Vela.

Dado en Palacio à veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruído con ocasión de la propuesta elevada por la Audiencia de Guadalajara en solicitud de que se conmute por otra inferior la pena de tres meses y once días de arresto que en causa sobre defraudación impuso á José Sanz López:

Considerando que la pena resulta excesiva si se atiende á las dudas que surgieron sobre el carácter justiciable del hecho procesal; à que la Hacienda no su frió perjuicio alguno con el delito, ni tampoco el arrendatario de consumos, por haberse hecho efectivos todos los derechos cuyo pago se intentaba eludir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de 300 pesetas de multa y el pago de las costas la referida pena impuesta en esta causa á José Sanz López.

Dado en Palacio à veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Raimundo Igea Díaz en solicitud de indulto de las penas de cadena perpetua y catorce años de cadena que en causa sobre robo le fueron impuestas por la Audiencia de Burgos:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidos más de cuarenta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, y que, por lo tanto, se halla en el caso previsto por el art. 89 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Minis-

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Raimundo Igea Díaz de las penas que se le impusieron en las mencionadas causas.

Dado en Palacio à veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Elías Torija Llorente en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua, en la que le fué conmutada la de muerte que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre asesinato:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, procede, con arreglo al artículo 29 del Código, el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha Real gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sec. ción de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar à Elías Torija Llorente de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, . Alejandro Groizard.

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, por el mal estado de su salud, á D. José Jofre y Bango, electo segundo Jefe de la Aduana de Santander.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hasienda, Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Fernández de Rivera, que es Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección del ramo.

Dado en Palacio à veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. César Fernández Garrido, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

GAMAZ0

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. César Fernández Garrido.

Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Santiago.

Licenciado en Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la Universidad Central.

Ayudante interino de Ciencias por orden de 3 de Mayo Ayudante de la Estación meteorológica por orden de 9 de

Junio de 1869. Sustituto de varias cátedras de la Sección de Ciencias. Profesor interino de Física de la Escuela ds Artes y Ofi-

cios por Real orden de 26 de Octubre de 1887. Juez del Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares

de la Facultad de Farmacia. Cuenta de Profesor auxiliar 23 años, 11 meses y 20 días.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Subsecretaría.

Hallándose vacante una Secretaría de Sala en la Audiencia de Cáceres por no presentación de D. Angel García Goñi, y debiéndose proveer por oposición, con arreglo á lo dis-puesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro de'i término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anun-cio en la GACETA DE MADRID, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 28 de Noviembre próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 21 de Septierabre de 1898.—El Subsecretario, Ma-

nuel Benayas y Portocarrero.

# KINIONALO LU LA CONTRA

Models de las defunciones de tropa courridas en el Ajército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Taplifa general de dicha Antilla. (1)

					CAMPAGE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP		10 manual (10 manual (			WATER COOKER AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	180	SPIRIT MANUEL PRINCIPAL AND THE PRINCIPAL AND TH	THE RELEASE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
				NATURALEZA		, ,	BAJAS		FECHA DE	FECHA DEL FALLECIMIENTO	0	FALLECIMIENTO	TO
ARKAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	PUKBLO	PROVINGIA	cibidas En el campo de batalla	Del vómito  De heridas re-	De enfermeda- des comunes 6 accidentes.		STATE OF THE PROPERTY OF THE P	A. O.	OTERNě	FROVINCIA
	Infante Idem Castilla Galicia	SoldadoOtr	Francisco Jiménez Glaciano. José Gutiérrez Fernández. Gregorio Goicochea Andrade. Evaristo Jiménez Grande. José González Fernández.	Celis	» Santander Cáceres Teruel Pontevedra.	H & A &	***	*		Octubre 1 Noviembre 1 Octubre 1 Noviembre 1	1887 7881 7881 7681 7681	Pinar del Río	Pinar del Río. Idem. Habana. Santa Clara. Habana.
	Gerona, Idem Navaira Albuera	Otro Otro Otro	Jacinto Gutiérrez Santamaría. Miguel Gull Trillas. Juan Gabaldón Martínez. Rafael Gener Llobregat.	Miranda de Ebro Vilafares Provencio Llosa de Ranes	Burgos Castellón Cuenca Valencia	***	* * * *	HHHH		Noviembre	1897 1897 1897 1897	Artemisa Idem Amarilla Sancti-Spiritus	Pinar del Río. Idem. Matanzas. Santa Clara.
	Granada	Otro Otro Otro.	Antonio Gugen Barrios. José María González Barreiro Bugallo. Domingo Garín Gil. Modesto García Gallego.	Mambuey. Montonto Escatrón Espejón.	ZamoraCoruñaZaragoza	A A A	<b>A A A</b>	*HHH		dem1 dem1	1897 1897 1897 7891	Arroyo Blanco	Puerto Príncipe. Santa Clara. Pinar del Río.
Infantería	Baleares. Garellano. España.	Otro Otro Otro	Emilio García Fernández. Emilio García Fernández. Cayetano Genzález Gómez.	Madrid Pajares Crevillente	Madrid. Oviedo	* * *	***	H & M		Idem Idem Noviembre	1897 1897 1897	San CristCbal Campamento Guayacanes. A guacate	Pinar del Río. Puerto Príncipe. Habana.
	S n Quilltin Idem Otumba	Office Office Orse	Joa juín Garulla Cristóbal.  Domingo Gómez Gaspar.  Eulogio González García.	Valjunquera Peralejos Cotillas Reija	Teruel. Guadalajara Albacete.	* A A A	* * * * *	——— «	<del></del>	Octubre	1897	Habana. Sabela Sagua. Habana.	Idem. Santa Clara. Habana. Dinan del Péc
	wad-kas. Vizesya Alava Aleántara.	Off.c. Off.c. Off.c.	ස්සුවීර	Cervia Becerril del Carpio Pozuelo	Lérida. Palencia. Albacete.			, r , r , r ,	29 Oct	Octubre	1897 1897 1897	vergos Vegatías Irinidad	Santiago de Cuba. Idem. Santa Clara.
	Talavera. Baza. Puerto Rico.	Ötro. Otro. Otro. Otro.	Antonio Jenaro Vara. Andrés González Vázquez Luis Gallardo Díaz Eduardo Guerrero Salas	Rosal Navalmoral Campanario Villanueva del Fresno	HuescaAvilaBadajozIdem	× × → ×				Idem	1897 1897 1897 1897	Baracca. M. azanillo Término San Felipe. Batabanó.	Santiago de Cuba. Idem. Habana. Idem.
Quinto tercio de Ga Octavo tercio de Ga	Puerto Rico uerrillas	Otro. Otro. Otro.	José García Rebollo. Martín Gamarra Gonzalo Gonzílez Castro.	Orihuela Santander. Palacios.	Alicante Santander Pinar del Río	~ ^ ^	- A A	*~~	9 Nov 21 Oct 26 Idea	Noviembre	1897 1897 1897	dresde B	Santiago de Cuba. Santa Clara. Pinar del Río.
Tereio vol.ºº bombe Infanteria Caballería	Tercio vol. ** bomberos movilizados, núm. 2 Infantería	OtroOtro	Juan Gonzalo Gonzalo Bernardo García Villarejo. Juan González González	Canarias. Granon Riajo. Halifo	CanariasLogroñoLugo	A 20 10 4	* & ~ · ·			dem	1897 1897 1897	Haban : dem dem	Habana. Idem. Idem.
	Guadalajara Guadalajara Infante Lealad	Otro. Otro. Otro. Otro.	Manuel Gonzalez Magadán Cipriano García Osónez Francisco Guijarro Bernal Bernardo Gutiférrez Rernández		Danajoz León Sevilla Zaragoza Oviedo	·	* * * * *	·	25 Idem. 30 Idem. 28 Idem. 28 Idem.		1897 1897 1897 1897	dem dem dem	Idem. Idem. Idem.
	Asturias America Extremadura Borbón España	Otro Otro Otro Otro	Pedro Gutiérrez Gerageto Lázaro García Pardineli German Gómez Alejo Pernando García Parra	Bilbao Cabra Torrente Cáceres	Vizcaya Jaén Valencia Cáceres	* * * * *	*			a a a a	1897 1897 1897 1897	dem Idem dem	Idem. Idem. Idem.
Infantería	Union Murcial San Marcial Aragón España Valladolid	Ouro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Miguel González Maza Manuel González Blanco Blas Gabar Simies Blas Gabaldón Gabaldón Manuel García Novello	Barros Laredo Pedrosa Acepi Arerbau	Santander Zaragoza Alicante	· * * * * *	* * * * * * *		4 pad had had h		7.681 7.681 7.681 7.681 7.681	dem dem dem dem	Idem. Idem. Idem. Idem.
4	Baleares	Otro Otro Otro Otro	José García Martín José García López Lorenzo Jiménez Hernández. Emilio Gort Artadella.	Aiera Don Fadrique Santa Cruz. Torrobeses.	Malaga Granada Avila Lérida	× * × ×		4 PH PH PH	24 Idem 20 Idem 20 Idem 20 Idem		7681 7681 7681 7681	dem dem dem	Idem. Idem. Idem. Idem.
Guerrilla del Cano	ga. unitas.   San Quintín	Guerrillero Otro Otro	Nicolas García García. Juan Gutiérrez González. José González Abraro. Juan Grau Pons.	Santiago de las Vegas Cabezas Palma.	Habanas Matanzas Mallorea			»			1897 1897 1897 1897	Santiago de las Vegas Güines Marianao	Idem. Idem. Idem.
Caballería		Otro. Otro. Otro.	Antres valeta Angel. Antonio García Pérez. Ramiro González Beltrán. Viente García Reina.	Palmillas	Matanzas Lugo Teruel	* * * * *	*		29 Idem. 29 Idem. 27 Idem. 20 Idem.		1897 1897 1897 1897	Finar del Klo Colón Sencti-Spíritus.	Pinar del klo. Matanzas. Santa Clara. Idem.
Infanteria	Mallorca Borbón Isabel II Murcia Isabel II	Otro Otro Otro Otro	Lucas Gómez Martinez. Ruperto González González. Ignacio Gaillera. Gabriel González González. Antolin García Sanz.	Villaralto. Santa Cristina Celvadalejos. Monzelvo. Rovo.	Cordoba Pontevedra. Ciudad Real. Orense.	* * * * *	* * * * * *	1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1		d pend years pend pend pend	888888 68977 7077 7088 7088 7088 7088 7088 7088	Remedios. Idem Idem Idem Alenfracea	Idem. Idem. Idem. Idem.
Quinto tercio de guerrillas Infantería Arapi	nerrillas	Gabo	Mariano Gutiérrez Pesqueta,	Palencia	Palencia	~ ~	*		26   Idem		1897	Placetas	idem.

Guerrilla de Mordazo  Infantería  Infantería  Infantería  Infantería  Infantería  Albuera  Albuera	CUERPOS	CLASES	NOMBRES				_					*
Guerrilla de Mordazo  Infanteria Infanteria Ingenieros Zapadores Infanteria				PUZBLO	PROVINGIA	e heridas recibidas	De enfermeda- des comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Albuer ( Tarifa. Ingenieros Zapadores Infantería Príncia Voluntarios movilizados de Guerrilla local de Holguín Asturi	.za. sa. o XIII.	Sargento	Nicolás García Cuadrado Manuel Gangas Redríguez José García Pijo. José Guroujo Boiga Guillerno García Fernández José Jiménez Buitrago.	Amusco. Madrid. Betja Madishrar Onllero. Malveses	Palencia Madrid Sevilla B. rcelona León. Granada	****	****	28 28 28 28 28 28 28 28 28	Noviembre Idem Idem Idem Idem	7881 7881 7881 7881 7881 7681	Isabela Sagua	Santa Clara. Idem. Idem.
Voluntarios movilizados de Guerrilla local de Holguín Haban Asturi	a. o XIIII.		Maximino González Řójo Tomás Jiménez Jiménez Jaime Giró Vilanova. José García Rosendo	León Tomelloso Torrellosa Carnallo Lugo	León . Ciudad Real. Lérida. Coruña. Lugo.	****	* * * * *	148283	Idem Idem Idem Idem	7.081 7.081 7.081 7.081 7.081	Idem Idem Idem Idem Santisco de Cuba	Idem. Idem. Idem. Idem.
	dos de Hølguín. Jguín. Habana. Asturias.	Guerrillero Otro Soldado Otro	Martín Góngora Leiva. José Gonzalez Cortés José Garcia Sácz. Eleuterio Ibiñaz González. Francisco Gliabert	Ho guin. Oviedo. Lin.res. Vitoria. Sueco.	CubaOviedoBurgosAlavaMallorea	***	****	348888	Idem	7881 7881 7881 7881	Santiago de Cuba Holguín Idem Gibara	Santiago de Cuba. Idem. Idem. Idem. Idem.
Infantería San Me Gerona Bailén Talave Administřación Pullitar	San Marcial. Gerona, Bailén, Talavera.	Otro Otro Otro Otro	Francisco González Cano José González Alvarez José Jiménez Costiñero Pedro Gómez Lavín. Adolfo Jiménez Laorden.	Vélez. Riosco	Albacete.	****		288889	ldem	7881 7681 7681 7681 7681	Idem. Calabazar. Cardurias. Cárdenas Baracoa.	Idem. " " Matanzs. Habana. Idam
Infantería (Guadalajara	zeoa		Antonio Heredio de la Fuente Antonio Heredio Coselora.  Leandro Herrero Pérez.  Ildefonso Hernández Gómez.	Bactiones Ronda Sobradillo Torrejoncillo.	Guadalajara Malaga Zamora Caceres	***	* * * *	8888	IdemIdemIdemIdem	•	Idem. Idem Santiago de las Vegas	Idem. Idem. Idem. Idem.
Gu	artilas Garellago Aragón Albuera	ndo	Feuro Hernandez Gonzanez Eustaquio Hernandez León Francisco Herner González Vicente Huguet Candell Julián Hernández Gil	Santo Domingo	Santa Clara Madrid Valencia Guadalajara	* * * * *	* * * * *	23 23 7 18 23 7	Idem. Idem. Idem. Octubre. Idem	7.081 1897 7.081 7.081 7.081	r .	Pinar del Río. Santa Clara. Puerto Príncipe. Pinar del Río.
Infattería Cantab Canari Otumb ( Catellia Voluntarios bomberos mevii San Fej	Cantabria. Canarias. Otumba. Cal. Aluña Ds movii. "ados. Vergara. San Fernando	Otro. Otro. Otro. Guerrillero. Soldado. Otro.	Mariano Hernández María.  José Hervás Armario. Julián del Holmo Laseras. Pedro Hernández Sánchez. Felipe Hernández Morales. Laureano Inzeca Vals. Cristóbal Ibáñez Herrero. Antonio Iglesias	Bochones. Bornos. Chilveches. Arafe. Villa. Fieler	Idem Cadiz Guadalajara Salamanca Canarias Lugo Oviedo	****	~ * * ~ * * * ~ *	ro&4£82	Noviembre Agosto Noviembre Idem Idem 'dem	7681 7681 7681 7681 7681 7681	Gener Dest. Mulata. Habana. Báez. Saguajal. Habana. Idem.	Pinar del Río. Idem. Habana. Santa Clara. Idem. Habana. Idem. Santa Clara.
Alfonso XIII. Habana Baleares Constitución. Canarias Vergara. Cataluña España		Otro. Otro. Otro. Ctro. Otro. Otro.	Graciano Islesias Expósito. Jacinto Iglesias López. Tiburcio Iglesias Durán. José Iglesias Hurta. Antonio Indiano Martínez José Iglesias Montoto. Asensio Ibarrondo Rodríguez. Jaime Joaquín Ignacio.	Castipón Abajal Hoyo. Lobo Par plona. Madrinán. Segovia. Barcelona.	Orense.  Valencia. Cáceres. Zamora. Pamplon. Pontevedra. Segovia. Barcelona.	****	~ ~ ~ ~ <b>~</b> ~ <b>~</b> ~ <b>~</b>	8 6 7 8 8 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Septiembre. Septiembre. Noviembre.	1897 1897 1897 1897 1897 1898 1898	Cie. o de Avila. Holguín. San Cristóbal. San Luis. Bahía-Honda. Guimia Miranda. San Antonio los Baños.	Puerto Principe. Santiago de Cuba. Pinar del Río. Santiago de Cuba. Pinar del Río. Habana. Santa Ciara.
Ucumba Habana Barbastro Ingenieros Zapadores minadores. Artillería, décimo batallón Aragón Canarias San Marcial. Vizcaya Idem	Usumba Habana. Barbastro ss minadores atallón. Aragón. Canarias. San Marcial. Vizcaya. Idem.	opp	Partons of such a such	Montafiana Gines Lianz. Anchs Pasadón. Granada. Villavidel. Narvallo Tarazona. Limiano.	Zaragoza. Vizcaya. Vizcaya. Lérida. Teruel. Granada. Léón. O ense. Zaragoza. Lérida.		****		Idem. Julio. Noviembre. Octubre. Noviembre. Idem. Idem.	1897 1897 1897 1897 1897 1897 1898 1899 1899	Idem.	i i iem. Idem. Idem. Idem. Puerto Príncipe. Habana. Pinar del Río. Idem. Idem.
Alava.  Alava.  Baza.  Idem.  Barcelona.  Llerena.  Habana  Alfonso XIII.  Baleares.  Gerona.  Murcia.	ona		Anoniso Lettha Bartoso Antonio López Fernández Pedro López Gómez. Antonio Llopis Ruiz, Joaquín Llona Zaragoza Diego Lago Barragan Manuel López López Basilio López Fernándo. Manuel Lizando Flores Adriano López Anedo.	Labertia. Lamas. Cornejo. Valencia. Villajoyosa. San Juan. Lugo. Malaga. Moneel. Santa Clara.	Lugo. Burgos Valencia. Al:cante Sevilla. Lugo. Idem. Mál ga. Coruña.	*****		3 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	Idem. Idem. Noviembre. Octubre. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897	Manzanillo Manzanillo Idem Santa Clara Sancti-Spíritus Habana. Idem Idem Idem Idem	ldem. Idem. Idem. Santa Clara., Idem. Habana., Idem. Idem. Idem. Idem.
Artillería de plaza. Ingenería de ferrocarrifes. Infantería  Infantería  Idém	pir	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Cabo Soldado. Otro. Otro. Otro.		Medina Pifanet Ciu.iad Rodrigo Goutín A rquizo Barta Santa María Ojos Granada Bilbao	Palmeisa Palencia Salamanca Lugo Navarra Coruña Lugo Murcia Granada	****		S82222222	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Clases pasivas.

Rectificación.

Entre los pagos anunciados para satisfacerse el día 8 de Octubre próximo, que publica la GACETA DE MADRID del día de ayer, figuran, por error de imprenta, los correspondientes á la clase de Montepío militar, letras de la K á la Z, debien-

do ser de la R á la Z.

La letra K y siguientes, hasta la Ll inclusive, se satisfacen el día 6.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Instruído expediente en la Dirección general de Administración, con arreglo al art 64 de la instrucción de 27 de Abril de 875, para la enajenación de bienes inmuebles pernecientes al Hospital de Santa Catalina, in tituído en la ciudad de Huete, de la provincia de Cuenca, y en cumplimiento del caso 1.º del art. 54 del citado texto legal, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por el plazo de treinta días, durante el cual tendrán de ma-nifiesto el expediente en la Sección del ramo, para que ale-

guen en el mismo lo que estimen conveniente à sus derechos. Madrid 27 de Septiembre de 1898.=El Director general, R. T. Blanco.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### Birección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha se-ñalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, p ra la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Calaceite á Monroyo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 351.444'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debindo como por la biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 21 de Septiembre de 1898.=El Director general,

D. Arias de Miranda.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Calaceite á Monroyo, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 19 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar las obras de reparación de la caseta y aparato de señales de la atalaya ó vigía del puerto de Pasages, bajo el tipo de 1.471'10 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 261, de 18 del mes actual, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 211, de 19 del propio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas

que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 24 de Septiembre de 1898.=El Secreta-

rîo, Manuel de Quevedo.

# Estación Contral do Telégrafos.

Aslegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en diche oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Oviedo. E.—Angel Rendueles, sin señas. Ciudadela.—Teniente Toledo, Montera, 18. Villalba.—Salvador Pérez, Tacón, 25. Escorial.—Ana Leal, Flores García, 14.

San Luis de Potosí (México).—Muriedas, sin señas. Zafra.—Manuel Romero, Hotel Madrid, Mayor. Puebla de Den Fadrique.—Pascual Arias Vázquez, San

Valencia. Rafael Gayoso, Cuesta de Santo Domingo, 13 duplicado, principal derecha.

Algeciras.—Sáenz Coronar, Ronda de Atocha.

Granada.—Antonio Marín, San Bartolomé, 4, Liverpool.—Gómez sin señas. Montilla.—Rafaela Leal, Cedaceros, 9 Montilia.—Rafaela Leal, Cedaceros, 9 Llerena.—Francisco Laguna, Atocha, 18. Fregenal.—Ramiro Uriondo, San Bernardo, 7, segundo. Azcoitia.—Dolores Arrieta, Carmen, 4. Roma.—Manuel Puebla, Mesón de Paredes. Figueira da Foz. - Poizalvo, Mesonero Romanos, 11.

Cartagena.—Sr. Torregrosa Antones, sin señas. Granada.—Eduardo Gómez, ídem. Miranda.—Elvira Rodríguez, Divino Pastor, 22.
Marquina. Sebastián Santa María, Atocha, 124. Sevilla.—Srta. Nieves Bosch, Trajineros, 27. Idem.—Jos Soler, Paseo de Santa Maria, 33

Pola Allande.—Feliciano Gómez, Claudio Coello, 7 ó 22. Venta de Baños.—Raimundo Guijarro, Alcalá, 125. Arévalo. Ramón Ballesteros, Buenaventura, 20. Haro.—Ramón. Humilladero, 16. Grado. – José María, San Leonardo, 6, principal. Piedrahita.—Nicolás del Pozo, Río alta, 8, principal 11. Zarauz.—Sra. Rodríguez, Fomento, 46, tercero.

Boo. - José Lombrana, Princesa, 19. Brihuega. - Julián Peña, Fomento, 36, segundo.

Madrid 27 de Septiembre de 1898. = El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento coastitucional de Brión.

Declarados prófugos y condenados en los gastos de aprehensión y conducción los mozos

Jesús Míguez, hijo de Eulalia, núm. 40. del sorteo para el reemplazo de 1897, y

Primo Casal Martínez, hijo de José y de Rosa, núm. 64,

Se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca, remitiéndolos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes, caso de ser habidos. Brión 30 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Piñeiro.

5084 - M

#### Alcaldía constitucional de Alcoy.

D. Severo Pascual Sarañana, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que habiendo acudido á este Ayuntamiento Miguel Cantó Dauder, mozo que le corresponde ser comprendido en el próximo alistamiento, manifestando que su padre Miguel Cantó García se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, y para poder alegar en su día la exención que por dicha causa le asiste, suplica se le instruya el oportuno expediente justifica-tivo que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Auridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Miguel Cantó García, á quienes ruego y encargo se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho individuo, se publica este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACRES DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto per el art. 69 mencionado, acompanándose relación del expresado Miguel Cantó García.

Alcoy 14 de Julio de 1898 = Severo Pascual.

# Relación que se cita.

Nació en 14 de Febrero de 1856 en Alcoy, provincia de Ali-cante, es hijo de José Cantó Vives y de Rita García Agulló, de oficio tratante en aceites, estado casado; señas: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, particulares una cicatriz en el labio superior.

# Alcaldía constitucional de Algaida.

En el expediente instruído á instancia de Francisca Sagrera y Soler, madre del soldado Juan Suñer y Sagrera, que por su suerte está incorporado en el Ejército activo en la isla de Cuba, alistado en esta villa para el reemplazo de 1897, para eximir á éste del servicio activo acordó el Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en norado paradero, por más de diez años de Juan Suñer y Garí, marido y padre respectivamente de los expresados Sagrera y Suñer, natural de Felanitx, de esta isla, jornalero, antes peón caminero del Estado, de cincuenta y seis años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, barba cerrada, con bigote, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publicado para la ejecución de la ley de Re-

clutamiento.
Algaida 23 de Junio de 1898.—Gabriel Verdera.

# Alcaldía constitucional de Algodonales.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento y cierre definitivo de las listas, á pesar de haber sido invitados para ello por medio de edicto publicado en el Boletia oficial de la provincia, así como tampoco al del sorteo verificado en el día de ayer, los mozos cuyo paradero se ignora y que á continuación se expresan, se les cita de nuevo por medio del presente para que el día 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el de clasificación y declaración de soldados, se presenten ante este Municipio para ser reconocidos y ta-

llados en evitación de ulteriores perjuicios.

José Horrillo Ponce, hijo de Francisco y de Josefa.

Juan Maicas Holgado, de Antonio y de Isabel. Diego Bocanegra Ledesma, de Fernando y de María Josefa. Francisco Aguilar Bernal, de Juan y de Isabel. Francisco Montanche Bellido, de José y de Maria Antonia. Francisco Camacho Moreno, de Francisco y de María.

Antonio Reyes Jiménez, de José y de Teresa. Juan Madronal Avila, de José y de Inés. Francisco Camacho Villanueva, de Jerónimo y de María. Francisco Cortés Madroñal, de Antonio y de Isabel. Algodonales 14 de Febrero de 1898 = El Alcalde, Gaspar Merencio. = El Secretario, Juan Benitez.

#### Alcaldía constitucional de Aliciín.

D. Joaquín de Orta Navarro, Alcalde constitucional de

Hago saber que tramitándose ante esta Alcaldía expediente justificativo par probar la ausencia é ignorado paradero de Juan Sonchez Oña, natural de Tabernas, casado, jornale-ro y de treinta y siete años de edad, á los efectos prevenidos en el caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos; en nombre de de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de averiguar su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía á

los efectos que procedan. Alicún 27 de Junio de 1898.—El Alcalde, Joaquín de Orta.=Por su mendado, Federico Sánchez.

#### \*Icaldía constitucional de Cebreros.

El Ilustre Ayuntamiento de la villa de Cebreros, que tengo el honor de presidir, ha acordado que el alumbrado público sea por medio de la electricidad y contratar el servicio por medio de subasta pública, con arreglo al pliego de con-diciones que se halla de manificato en las oficinas de la Dirección general de Administración local y en dicha villa y su Secretaría de Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la tarde, celebrándose simultánea-

mente en la expresada Dirección de Administración local y en esta villa y su Casa Consistorial.

Cebreros 26 de Septiembre de 1898.—El Alcalde Presiden te, Mariano Bragado.

Condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico en la villa de Cebreros.

- 1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico con destino al servicio público de esta villa, el Ayuntamiento concede el privilegio exclusivo por un período de quince años, contados desde el día en que reciba oficialmente la instalación, á la persona á cuyo favor se adjudique definitivamente la subasta.
- 2.ª El contratista podrá colocar en los edificios muncipales las palomilles, soportes, conmutadores, aisladores y demás que sean necesarios para la instalación, siendo de su cuenta la reparación de los desperfectos que por ello se oca-sionen. Podrá asimismo colocar dichos aparatos en los edificios particulares, siempre que los dueñono se opongan á ello, y en otro caso, el Ayuntamiento hará aplicables, en beneficio del concesionario, las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público. En caso de que de las pri-meras diligencias no pudiera resultar avenencia con los propietarios, se autoriza al contratista el poder colocar los postes necesarios, así como los aparatos accesorios, en los puntos convenientes, siempre que no perjudiquen á la propiedad ni al ornnto público, á juicio de la Corporación.
- 3 a El contratista habrá de suministrar, por el precio que se adjudique la subasta, la cantidad diaria de 125 focos luminosos eléctricos ó lamparas incandescentes, sistema Edisson, de 16 bujías inglesas, que se colocarán en el punto que designe el Ayuntamiento.
- 4.ª El alumbrado eléctrico empezará á lucir media hora después de ponerse el sol, y terminará en las siguientes: des-de el 15 de Julio al 15 de Noviembre, á las cuatro de la mala mañana, y desde el 16 de Noviembre al 14 de Julio, á la una de la madrugada.
- 5. a Si al Ayuntamiento conviniere colocar mayor número de lámparas que las que son objeto de esta subasta, el contratista se obliga á instalarlas en los puntos que se le designen, percibiendo en este caso el aumento que resulte á prorrata del tipo de subasta.
- 6.ª El Ayuntamiento pagará anualmente por el servicio á que estas condiciones se refieren la cantidad de 5.000 pesetas como máximum, ó lo que en menos resulte de la subasta por mensualidades vencidas.
- 7.ª La fábrica de electricidad estará provista de todos los aparatos necesarios, y éstos de los más perfectos conocidos, para el mejor funcionamiento del alumbrado en general, así como en el fotómetro para la comprobación por parte del Ayuntamiento, ó persona facultativa en quien delegue, de la cantidad de energía eléctrica é intensidad del alumbrado y la Corporación podrá exigir la inmediata reparación ó reeme aquellos aparatos malos ó deteriorados por el otras causas, siendo obligación también del concesionario el tener de reserva el juego de dinamos preciso para suplir al que esté en función en caso de avería. La caldera que se emplee será de las inexplosibles.
- 8.ª Los trabajos de instalación darán principio dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, y quedarán terminados antes de los seis meses siguientes, á no impedirlo caso de fuerza mayor.
- 9.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la completa instalación del alumbrado eléctrico. así como el de los edificios para ello necesarios, entretenimiento, conservación de todo el material y útiles, reparaciones y renovaciones de lámparas y aparatos.
- 10. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exijo
- 11. En el caso de que por fuerza mayor el contratista se viere imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la sustituirá con alumbrado por petróleo ó gasolina, consistiendo éste en el número de luces que hoy existen, ó sean 75. El Ayuntamiento pondrá á disposición del contratista bajo inventario todo todo el material del alumbrado por petróleo que existe colo-cado en el día para que pueda hacer uso de él en las interrupciones que ocurran, pero siempre propiedad del Ayuntamiento, al que será devuelto, en las mismas condiciones que lo entrega, á la terminación ó rescisión del contrato. De las reparaciones, conservación y renovación de estos aparatos, así como del suministro del petróleo o gasalina y demás necesario para el alumbrado, quedará encargado por su cuenta el contratista, prestándole su auxilio el personal del Ayun-

13. El contratista deber tener s'empre dispuesto el material de alumbrado por petróleo para suplir al eléctrico en caso necesario. Si en el de interrupción no verificase el encendido de dicho alumbrado supletorio en el término de una hore de hará el Ayunfarmiento por capata del caracterio de la ca hora, lo hara el Ayuntamiento por cuenta del contratista, pagando éste una multa de 5 á 25 pesetas que le impondrá el Alcalde, además de la indemnización de gastos ocasionados por cada vez que ocurra.

14. La instalación se hará, á ser posible, en sitio que mo-leste poco al vecindarlo, y á la distancia conveniente del cas-co de la población que en su caso fije el Ayuntamiento.

15. Si al privilegio de explotación exclusiva de que trata la condición l.º se opusieran las leyes, y alguna Empresa solicitara permiso para establecer alumbrado eléctrico con destino á los particulares, el Ayuntamiento se compromete á que todos los cables tencan que cor subterrinco. que todos los cables tengan que ser subterráneos.

16. Serán consideradas faltas graves, que causarán la rescisión de contrato.

1.ª La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, excepto en el caso de fuerza mayor.

2.ª La falta de intensidad luminosa que, con arreglo á este contrato, deban tener las lámparas durante seis días en un mes, ó doce en dos meses consecutivos.

3.ª Negarse el contratista al exacto cumplimiento de to-

das y cada una de las bases de este contrato.

La comisión de falta: graves que hubieran de ocasionar la rescisión del contrato podrán ser castigadas con multas si el Ayuntamiento así le acordare.

17. Se considerarán faltas leves:

1.ª La falta de limpieza de los faroles de petróleo, ó el no tenerlos dispuestos con todo lo necesario para encenderlos en el momento preciso.

2.ª La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan é inutilicen del alumbrado eléctrico con destino

3. La oposición de la Empresa ó Sociedad á que el Ayuntamiento ó persona en quien delegue pueda examinar en todo tiempo el servicio del alumbrado eléctrico.

4.ª La salta de intensidad general ó parcial del alumbrado por menor tiempo del que expresa el núm. 2.º de la con-dición anterior, las oscilaciones de luz y el retraso de la reparación de los desperfectos que ocurran.

Estas faltas se castigarán con la multa de 5 á 25 pesetas, á juicio de la Alcaldía, del Ayuntamiento ó de la Comisión

18. Para los efectos de este contrato, el domicilio legal de la Sociedad ó contratista será el de esta villa, á cuyos Tribunales y Justicias se somete.

19. La subaste, en la cual se observarán las reglas prescritas por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, será doble y simultanea, y tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación ante la Dirección general de Administración local, en el sitio que la misma determine y anuncie, y en la Casa Consistorial de esta villa ante el Sr. Alcalde ó quien legalmente le sustituya y del Sr. Regidor Síndico, y con asistencia de un Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones.

20. Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se insertará al final del anuncio, y acompañado de la clase 12.ª acompañado de la clase 12.ª acompañado de la clase 12.ª acompañado de la constante de la co das de la cédula personal y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales y en la Depositaría de fondos municipales de esta villa de la fianza provisional de 250 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición 6.º, pudiendo hacerse en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización del día en que se constituya, debiendo acempañarse en este último caso póliza de adquisición de los

21. La fianza definitiva será de 1.000 pesetas, debiendo constituirse de cualquiera de los modos que determina el artículo 14 del Real decreto expresado, cuya cantidad será de-vuelta al contratista á los dos meses de estar funcionando el vuetta al contratible à los des messado en beneficio de los fondos municipales en el caso de no llevarse á efecto la instalación, así como el depósito provisional.

22. La subasta será adjudicada provisionalmente al licitador que presente la proposición más ventajosa para el Municipio, y la definitiva tan pronto sea aprobada por éste, otorg ndose la oportuna escritura pública dentro de los quince días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva.

23. El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho á exigir aumento alguno de la cantidad en que la subaste, ni aun á título de indemnización de

24. Será obligación del rematante el pago de anuncios, expedientes, escrituras y gastos de todas clases que ocasione termalización de contratos, contribuci la subasta v puestos establecidos ó que se impusieren, quedando el Ayuntamiento contratante libre de todo pago.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el anterior plie-go de condiciones en sesión de 11 del mes actual, acordó en la misma, de conformidad al art. 4° del Real decreto de 4 de Enero de 1883, fuera sometido á la aprobación de la Junta municipal antes de anunciarse la subasta, de que certifico.

Cebreros 18 de Septiembre de 1898. = Gregorio Sánchez Prieto, Secretario. NOTA. El anterior pliego de condiciones fué aprobado por

la Junta municipal en sesión de 20 del propio Septiembre.= Es copia de su original. Y para su publicación en la Ga-CHTA OM MADRIO, libro la presente, que firmo en Cebreros á 25 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano

Modelo de proposición.

Bragado. = Gregorio Sánchez Prieto.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, con él núm. ....., enterado del anuncio inserto en el Boletin eficial de Avila, correspondiente al día ..... (ó en la GACETA DE MADRID. correspondiente al día ....) para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Cebreros, se compromete á tomar a su curga el servicio bejo las condiciones que comprende el expe-dente y la cantidad de .... pesetas .... céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para to mar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

# Alcaidía constitucional de Muércal Overa.

D. Diego María Parra Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Huércal Overa.

Hago saber que por esta Alcaldía, y á instancia de Francisca Parra Jiménez, vecina de esta villa, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su marido, á los efectos de poder disfrutar su hijo los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de Quintas, y el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del actual, ha dictado el si-

«Acuerdo.—Dada cuenta por mí el Secretario del expediente instruído á instancia de Francisca Parra Jiménez en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Juan Antonio Sánchez Sánchez para que en el próximo reemplazo pueda su hijo disfrutar los beneficios del caso 4.º del art. 87

de la ley de Quintas; y Resultando que dicho Juan Antonio Sánchez Sánchez, según aparece de las declaraciones de los testigos y de los in-formes del Sr. Cura Párroco, Juez municipal y Síndico de este Ayuntamiento, hace más de diez años que se ausentó de esta localidad, ignorándose en absoluto su paradero, y que, á pesar de las diligencias practicadas por la familia, todo ha resultado inútil:

Considerando que, según dispone el art. 69 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación pueda resolpracticadas es bastante para que la Corporación pueda resolver lo que considere conveniente, el Ayuntamiento acuerda que hay motivo suficiente para declarar la ausencia de Juan Antonio Sánchez Sánchez, padre de Miguel Sánchez Parra y marido de Francisca Parra Jiméñez, en las condiciones que

determina la ley.

Y para que se lleve á término el expediente, diríjase el correspondiente edicto al Sr. Gobernador de la provincia para que tenga efecto lo que se dispone en el referido art. 69

Y para que tenga cumplido efecto el anterior acuerdo pongo el presente en Huércal Overa a 10 de Julio de 1898. = Diego M. Parra. = Por su mandado, Miguel Alarcón.

Señas personales del Juan Antoni Sánchez Sánchez antes de ausentarse de esta población.

Edad cincuenta años, oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, producción buena, no sabía leer ni es-

## Aloudiús comstituriomai do Baracoma.

D. José Rojas Jiménez, Alcalde Presidente del Avuntamiento de este pueblo de Maracena, provincia de Granada.

Hago saber que este Ayuntamiento, en virtud de expediente al efecto, acordó declarar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Francisco Martín Hita, natural de Iznalloz, vecino que fué de este pueblo, hijo de Juan y Antonia, casado con Trinidad Rojas Pérez, de este domicilio, de estatura reduc da, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poco poblada, cara oval, color tri-

gueño y sin ninguna seña particular.
En su virtud, se ruega á todas las Autoridades se dignen,
por los medios que estén a su alcance, proceder á la averiguación de paradero del Francisco Martín Hita, cuyas señas quedan consignadas, y participen su resultado á esta Alcal-

día á les efectos oportunos.

Maracena 3 de Julio de 1898.—José Rojas.—Por mandado de S. S., Camilo Blanca.

# Alcaldía constitucional de Medina Sidonia.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Al-

calde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ríos Olmedo, sargento licenciado del Ejército, como de cincuenta años de edad, natural de Alcalá de los Gazules y vecino que fué de Medina Sidonia, de donde se ausentó hace más de diez años, dejando á su mujer Manuela Utrera Herrera y á un hijo de ambos llamado Diego, para que dé razones de su actual ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen á esta Alcaldía para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército. Medina Sidonia 8 de Febrero de 1898.=Luis Lara.=José Alvarez Jiménez, Secretario.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego García Ruiz, natural de Medina Sidonia y vecino que fué de la misma, marido de Isabel Delgado Ocaña, y como de cincuenta años de edad, de oficio del campo, habiéndose ausentado de esta ciudad hace más de diez años, dejando abandonada á su referida mujer y á un hijo natural de ésta llamado Manuel Delgado, para que dé razón de su actual é ignorado para-

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen a esta Alcaldía para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejér-

Medina Sidonia á 22 de Marzo de 1898.—Luis Lara.—José Alvarez Jiménez, Secretario.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Flores Mateos, natural de Benaocaz y vecino que fué de dicha población, como de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, y el cual abandonó a su mujer Ursula Piñero Barrera hace más de diez años, y a un hijo de ambos llamado José, para que de razón de su actual é ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen à esta Alcaldia para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Recintamiento y Reemplazo del Ejér-

cito. Medina Sidonia 22 de Marzo de 1893. = Luis Lara, = José

Alvarez Jimánez, Secretario.

# Alcaldía constitucional de Chanca

D. Francisco Moreno Esteban, primer Teniente de Accalde y Alcalde accidental por indisposición del propieta:
Hago saber que como trámite del expediente par

- A CHILL

riguación del paradero de Diego Ramón Plaza, que ∷⊹entó hace más de quince años de esta población, de ıd, natural, de estado casado, de cuarenta y cinco años estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz frente ancha, boca grande, barba poblada y color que se instruye á instancia de su hijo Eloy Ramón cuyos extremos le conviene acreditar, porque debe ar, el alistamiento próximo venidero; y en cumplimiento lo que se dispone en el art. 69 del reglamento para la processión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de acarece de todas las Autoridades españoles comuniquente esta Alcaldía su residencia, en el caso de conocerla.

Ohanes 15 de Julio de 1898,—Francisco Mores de terror de la composição de la co

ban.=Por su mandado, Miguel Moreno Fuentes, Secretario

#### Alcaldía constituemat de Sau Pedro de Karra-a

Ignorándose el paradero de Jaime Rosiñol Fabrés, que de existir cuenta la edad de sesenta años, ausente de este pue-blo desde el mes de Febrero de 1884, sin que hasa la fe-cha su familia haya tenido noticia alguna de él, á perco de las gestiones que manifiestan haber practicado al i conviniendo acreditar este extremo en méritos del exĭol te de excepción del servicio militar de su hijo Juan *9*6, Corominas, alistado en la presente para el reemplazo se previene por medio del presente edicto a cuantas partenas tengan noticia del susodicho sujeto, que esta Alcaldia recibira las referencias que se le dirijan acerca del mismo ya sea denunciando su residencia actual, ó el punto y appor su fallecimiento, si éste bubiese ocurrido

San Pedro de Tarrasa 23 de Junio de 1898. == El Alcaide,

Ramón Solá.

#### Alcaldía constitucional de Turón

D. Antonio Manrique Maldonado, Alcalde constitucional de Turón.

Hago saber que á instancia de Juan María López Rodríguez, natural de este pueblo, de diez y ocho años de edad, mozo del preximo reemplazo, se ha instruído expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por mas sis siez años consecutivos, de su padre Francisco López Rodugues, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplasse en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembro de 196 para la ejecución de la citada ley, se publica el presenta enicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco López Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedantes en obsequio al principio de equidad y de justicia.

El citado Francisco López Rodríguez es hijo de Francisco

López y de María Rodríguez, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, natural de Adra, provincia de Almería, de chejo del campo, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba cerrada, color bajo, contrajo matrimonio con Teresa Rodríguez Jiménez el 31 de Diciembre de 1870.

Turón 30 de Junio de 1898.=Antonio Manrique.

5081

# Alcaldía constitucional de Ubrique.

D. Blas Vallejo Vega, Alcalde Presidente accidental del

Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que supuesto por el Ayuntamiento de má presidencia el ignorado paradero, hace más de diez años de Juan Bohórquez Salas, padre del mozo para el próximo re-emplazo José Bohórquez Pan, á quien se le instruye expe-diente de excepción del servicio militar activo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre próximo pasado, se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que los Srés. Alcaldes y demás Autoridades del Reino se sirvan comunicar á esta Alcalda su actual paradero, y cuyas señas personales van á continuación.

Ubrique (Cádiz) 22 de Noviembre de 1897.=El Alcalde,

Blas Vailejo.

Señas que se citan.

Juan Bohórquez Salas, de cuarenta y cuatro años de edad, pelo negro, cejas espesas y al pelo, ojos pardos y nariz y estatura regulares, ninguna seña particular.

# Alcaldia constitucional de Viela.

D. Joaquín de Abadal, Alcalde accidental de la ciudad de

Hago saber que á instancia de Ramón Crosas y Serra, domiciliado en esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su padre Dionisio Crosas y Sabatés, el cual desapareció de su casa hace unos diez y siete años, abandonando á su esposa é hijos, sin que se haya conocido jamás su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares y de cuantos sepan el para-dero del citado Dionisio Crosas y Sabatés, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos à su expediente, se publica este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Vich 25 de Junio de 1898.=J. de Abadal.

Relación de los datos conocidos para la identificación de Dionisio Crosas y Sabatés, vecino que fué de esta ciudad.

Nació en el pueblo de Roda, de esta provincia, y debe tener ahora la edad de cincuenta años, es de estatura baja, pelo y ojos negros, y estaba casado con Manuela Serra, sin poderse dar otras señas particulares.

# Alcaldia constitucional de Villajoyosa.

D. Ignacio Zuragoza Zaragoza, Alcalde constitucional de

Hago saber que hallándose ausente de esta villa y en ignorado paradero hace más de diez años el individuo Gaspar

271

Solor F querdo, hijo de Jaime y de Tomasa, de oficio albañil, n Dolores Cantó García, y cuyas señas se anotan á eión, ruego á todas las Autoridades de la Nación y con a spersonas tengan noticia de su paradero, se sirvan con a srlo á esta Alculdía en el plazo de los treinta días signidada al de la publicación del presente edicto en el Bolet de al de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Videopoyosa 8 de Julio de 1898.—Ignacio Zaragoza.

#### Señas del ausente.

Prim castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbar grada, boca regular, color sano; acostumbraba á vestir paradón y blusa de color, y usaba sombrero negro.

# Monte de Pirdad y Caja de Ahorros de Madrid.

#### Sección de Valores públicos.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre la cantidad de 330 pesetas, públicos, núm. 2.002, por la cantidad de 330 pesetas, padido á D. José Arango González en 20 de Diciembre de 37. se previene que si en el plazo de veinte días, contados acta fecha, no se presentase reclamación alguna en actuario, quederá pula y sin valor ni efecta agual decumentados. dε o, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel decumento. expédiéndose un duplicado, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—P. el Jefe de la Sec-

cion, Victorio Espada.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias provinciales.

#### MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Au-Por su proveido tecna 24 del actual, dictado en causa dente del Juzgado instructor del distrito del Congreso Nicanor Julián Hidalgo y otro sobre hurto, se ha serbalar el día 4 de Octubre, y hora de las doce y media arde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral Pribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto al testigo D. Máximo Cónovas, que se ignora se paracomo lo verifico por medio de la presente, al objeto de sen dicho día y hora comparezca ante el expresado Triant, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de sficia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene ce acurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5

pesetas.
Madrid 25 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis Gonzalez de la Quintana.

#### duzgados de primera instancia.

# ANTEQUERA

D. Luis Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción

interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días a Rafael Molina Porras, vecino de Málaga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo y Antonio Santiago Fernández se sigue sobre hurto de caballerías.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y

agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Rafael Molina Porras, cuya prisión está decreta-da, peniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de

de esta población.

Antequera 19 de Septiembre de 1898.—Luis Moreno.—José López Tamayo.

# ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita y llama á Antonio Muñiz Valle, alias Bizco, natural y vecino de Aroche, de treinta y nueve años, recobero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á ser notificado é ingresar en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto.

A la vez exhorto á las Autoridades, y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen eficaces diligencias en su busca y captura, remitiéndolo, caso de conseguirlo, á la cárcel de este partido.

Dada en Aracena á 20 de Septiembre de 1898.=Marcelino Nunez.=José Pardo y Cid.

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita y llama á Bernardo Baeza Gómez, que se dice ser vecino de Calañas, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de yeinte días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por contravenir á las leyes de caza.

A la vez exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 20 de Septiembre de 1898.—Marcelino

Núñez.=José Pardo y Cid.

# BARBASTRO

D. Francisco Armisén Lacambra, Juez suplente de Barbastro, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la mis-ma y su partido por ausencia del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo ce-Por el presente sexto edicio hago saber que habiendo ce-sado D. Faustino de Conchillos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido al día 6 de Enero de 1895, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclama-ción contra el mismo por razón de su cargo, para que lo ha-gan en este Juzgado, que es el único que ha servido, en el término de seis meses desde la inserción del presente, y en

otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expe-

diente de que procede este edicto.

Barbastro 21 de Septiembre de 1898. = Francisco Armisén.
El Secretario de gobierno, Pelegrín Fernández.

#### BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Antonio Castillo y otros, se cita y llama á Francisco Conesa López y Florencio Manuel Blanch, de diez y nueve y quince años de edad respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio à que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo é las domés. Autorida

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, siendo el primero de estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, complexión robusta, y el segundo, de estatura regular, delgado, polo castaño, ojos pardos, complexión robusta, y el segundo, de estatura regular, delgado, polo castaño, ojos pardos y calor capa candagión delsa castaño. pelo castaño, ojos pardos y color sano, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 20 de Septiembre de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J-6032

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instruccion de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Monseny, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo an causa que me hallo instruvendo por suscontra el mismo en causa que me hallo instruyendo por sus-tracción de dos y medio kilos de plata á D. A. Kerchove, de

esta vecindad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido del procesado Juan Monseny, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal

Dada en Bilbao á 21 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho.

J—6033

#### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sotero González, como de unos veintitrés años de edad, trabajador en el ferrocarril minero de Villafría de Monterrubio, de estatura regular, en buenas carnes, pelo y ojor negros; vestía pantalón de pana remontado color negro, blusa de color de chocolate, usaba boina azul y alpargatas blancas, y lleva una herina en la frente, cuyas demás circunstancias y domicilio acrina en la frente, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, el cual salió del pueblo de Ibeas de Juarros el día 17 del actual, de la casa donde se hallaba hospedado del vecino Francisco Ojuelos, á las ocho y media á nueve de la noche, desconociéndose el punto adonde pudo dirigirse, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que contra el Sotero Gongález resultan en la causa que es sique sobre homicid de González resultan en la causa que se sigue sobre homicidio de Miguel Ganau.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 21 de Septiembre de 1898.—Cecilio del

Barco.=Por su mandado, Marciano Frau.

# CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al rematado Francisco Rodrígnez Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se la intrava cor el delito de contabando. en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-s, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición

de este Juzgado, de dicho rematado. Dada en Cádiz á 17 de Septiembre de 1898. = Rafael Bethencourt.=Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

# Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de Dolores, natural de Manilva, vecino de La Línea, con residencia en el Zabal bajo y sitio denominado Mentirilla, soltero, de veintiún años de edad, marinero y sin

# CASPE

D. Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera ins-

tancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por este tercer edicto hago saber que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 22 de Julio último, en que cesó en el desempeño de su cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad D. Joaquín Jiménez Marquina, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la Caja general de Depó-sitos de Zaragoza, durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo; lo cual se anuncia al público, conforme á lo di spuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el expresado Regis-

Dado en Caspe á 22 de septiemore de 1000. Sanllorente.—Por su mandado, Antonio Pérez. J-6036 Dado en Caspe á 22 de Septiembre de 1898.-Francisco

#### COLMENAR VIEJO

D. Mannel Romero González, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades, Por el presente edicto se interesa à todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de tres sujetos que en la noche del 14 del corriente mes penetraron en la casa de Agapita Hernández, en el Hoyo de Manzanares, y robaron el metálico y efectos que á continuación se expresarán, y caso de ser habidos serán puestos à disposición de este Juzgado, no constando otras señas de los tres hombres, según declaración de la perjudicada, por llavar la cara empolyada, cara usaban hlus la perjudicada, por llevar la cara empolvada, que usaban blusas azules rayadas, de estatura regular, más bien delgados; pues así está acordado en el sumario criminal que se instrucon tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Septiembre de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Metálico y efectos robados.

Diez y seis ó 17 piezas de plata antigua de 5 pesetas. Dos monedas de plata esquinadas con rayas y sello. Otras 10 monedas de 5 pesetas, modernas.

Ocho onzas de oro. Una media onza.

Una monda de oro de 4 duros.
Otra también de oro de á 21 y cuartillo.
Unas 550 pesetas en billetes del Banco de España en uno de 100 pesetas y los demás de 25.

Un capote de los llamados de monte con cuello forrado por dentro de encarnado.

Una sábana.

Una escopeta de Lafaucheux de dos cañones. Una pistola.

Un reloj de bolsillo de plata con cadena. Unos chorizos. Y una llave de puerta de calle.

J - 6037

### CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Federico S. Comendador, representante que fué de la Sociedad seguros sobre la vida La Previsión, para que en el término de diez días. contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por estafa, habiéndole declarado procesado y decretado su prisión provisional; é ignorándose su actual paradero, encargo á todas las Autoridades su busca y captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, siendo sus señas: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, nariz bastante larga, cara delgada, y vestía un traje de verano todo de color oscuro, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, llevaba sombrero negro de cazo, borceguíes negros y corbata también oscura que le tapaba la pechera. contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial paba la pechera.

Dada en Chinchón á 22 de Septiembre de 1898.—José Gayo.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—6041

# **FUENTEOVEJUNA**

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de to-das las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca del metálico y efectos robados, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Manuel Martínez Fernández, vecino de Espiel, que le fueron sustraídos de su casa habitación la noche del día 25 de Agosto último, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán de direccion de acta habitación la parecipa é percenas en à disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima ad-

quisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 19 de Septiembre de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Andrés Angel.

# Efectos robados.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas. Otro billete de 50 pesetas.

Cuatro de 25 pesetas.

Doscientas treinta pesetas en monedas de á 5 pesetas.

Veinte monedas de á peseta. Cinco quesos.

Un jamón. Un camisón de muselina; y

Cuatro varas de bayeta, color encarnado.

J-6042

# MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Sánchez y Morayta, en nombre de la Sociedad de Seguros reunidos La Unión y El Fénix Español, contra D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín Silvestre Fombuena, sobre pago de pesetas, ha dictado la providencia del tenor si-

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Madrid 21 de Septiembre de 1898. Proveyendo al escrito del Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, fecha 7 del actual; á lo principal, se admite la demanda que se interpone á nombre de la Sociedad de Seguros La Unión y El Fénix Español, la que se tramitará en juicio ordinario de menor cuantía, dándose traslado de la misma con emplazamiento al demandado D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín S. Fombuena, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días; y en atención á ignorarse el paradero del D. Enrique Silvestre, hágase el emplazamiento acordado en la forma que determina el art. 269 de la ley procesal, á cuyo efecto se insertará la cédula de emplazamiento en los periódicos oficiales, fijándose otra en el sitio de costumbre de este Juzgado...—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ruiz.—Ante mí,

Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín Silvestre Fombuena, firmo la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid á 22 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

#### MADRID - PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el día de ayer, en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Rodrí de ayer, en autos ejecutivos a instancia de D. Francisco Rodriguez García, contra Doña Dolores Sisternes Moreno, se saca a la venta en pública subasta la participación del crédito que contra el Exemo. Ayuntamiento de esta villa corresponde á dicha señora, como partícipe de los solares de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, adquiridos por dicho Ayuntamiento, y del que falta por percibir la cantidad de veintitrés mil nuevecientas cinco pesetas; habiéndose estipulado que para el pago del indicado crédito y los intereses al cinco que para el pago del indicado crédito y los intereses al cinco por ciento se consignaría, á no realizarse antes la venta de los terrenos, la cantidad proporcianal en ocho presupuestos con-secutivos, á partir de 1897 á 98; cuyo remate tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad de veintitrés mil une-

vecientas cinco pesetas; y
Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juggado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la de ventitrés mil nuevecientas cinco pesetas citadas, y las que serán devueltas á sus legítimos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedara en depósito para el cumplimiento de la obligación, y en todo caso como parte del precio de la venta.

del precio de la venta.

Madrid 24 de Septiembre de 1898.=V.º B.º=El Juez, Tomás Minguez. = El actuario, P. H., Licenciado Francisco X-548

# NOTICIAS OFICIALES

#### Sociedad amónima Euskaria.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1897.

A COULTAIN	Pesetas.
ACTIVO	
Caja. Barco de Bilbao. Sucursal del Barco de España en Bilbao. Mobiliario. Denderes varios. Efectos en cartera. Instalaciones. Existencias de fabricación Primeras materias. Almacón Material en curso de elaboración Obligaciones en cartera. Beneficios y pérdidas. Depósitos en garantía	10.749:87 13.848:82 195:90 2.198:55 2.075:50 75:85 615.819:97 18.541:93 8.413:94 12.501:65 2.678:80 12.500 51.507:54 80.000
PASIVO	CYNTHELISTICS ACTUMENT TO THE STATE OF
Capital acciones: 1.000 de á 500 pesetas Obligaciones: 496 de á 500 pesetas Acreedores varios. Caja de socorros. Depositantes de valores en garantía	500.000 248.000 2.991.98 116.34 80.000

Bilbao 31 de Diciembre de 1897.=Por la Sociedad anónima Euskaria, el Director Gerente, Manuel Acosta. = El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa-Torre. X - 545

# Banco Mispano-Colonial

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

Emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 49 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón núm. 32 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facili-tará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estu-dios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en los sorteos de 1.º y 10 de este mes podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos desig-

Conforme á la ley de 26 de Junio este año, los cupones y billetes amortizados de 1.º de Octubre que se presenten al cobro en París y Londres, cobrarán su importe en pesetas.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los

comisionados de la misma desde luego. En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para

Barcelona 27 de Septiembre de 1898. = El Secretario gemeral, Aristides de Artinano.

Elecation general de Correcs y Religrator. Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 9, 10. 11 y 12 de las sentencias del Consejo de Es-

tado, correspondientes al tomo K.

#### Moisa de Madrid.

dedinación eficial del dec 27 de Septiembre de 1898, escaparada em la del dia anierior.

ELFR SUB-BLOCK NOTE	1001 201 3	
en fizika <mark>um al</mark> mentus en menten en konstanten antere en antere betrataria interesta interesta interesta interesta		eg al Contado
s -rugi público	Dú: 23.	Dia 57.
Seculty despendent is a good too becomen	37/45	57460-65-76-75-81-85
Apr B, 32 % 000 Id. Id.	6 <b>7</b> 160 57170	58 0/0-5910-05 5710-80-53 0/0-5812) 57170-58 0/0
Thom G. 1 1008 12 14	60-40	8*15-20-23-93 69*40-50
The state of the s	65:90 65:40	61-10-05-31 0/0 62-80-85-95-63 0/0 63 13-62-90-33 0/0
Trend (0) provide 100 y 200 ls. 14	59/60 61/75 57/25	(9°90-6) 0°0 69 0/0-62°90 57'60-50-40-60-10-75
		87490-88 fin cor. fir. camble i.e. 57 885 5740-85-50 fin próx, fir.
Conta proposa al 42 por 1880 ententos. Corto II, de M.080 poestas neminalos.	66 0/0	cambio m. 17'35
Idom B. de 12.000 Id. 15	66 0/0	65·10-20-15 66·10 63·15-10-20
Ricka D, do 8.000 id. Id	66'10 (6'40	66*2::-15
Idom B, do 2.000 id. id.		66'5'-45 63୯୦-୧୦ ୧୭'ବର
Idon G y H. do 160 y 200 M. M Nn diferentes veriss Partides do 50.000 pasetas nominales	63110	66,56-20 68,56-20
Idem de 100.090 Id. Id.	€6°) <b>5</b>	3· 3·
General - per fet ameritente.  Forta E, de 12.000 regeles mondrates.  Iden D, de 12.000 fd. id.  Iden C, de 1.000 fd. id.  Gene E, de 1.000 fd. id.  Kom E, de 1.000 fd. id.	67 6/0 v7:5 67:29 67:51 68:75 63:40	63/60-50-55-80 63/60 63/75 63/0-63/95 69/0-63/95 69/0-63/96 63/15-58/0/0
Sbilgaciones est Vesero el verisdor con in- terés do 5 per 130 canal: Sorio a, números 1 el 40.007. Sorio B, números 1 el 104.599. Ubligaciones del Vezero, de 500 pesetas, so-	102/35 103/15	10:420-15
bre in reath de Advanas, 5 per 100 anual, amortizables en colo allos núrsa 1.006,000 Idom hasta 10.000 pesetas nominales Sillotes hipotecarios de Cuba da 1823 Idem hasta 15.000 pesetas nominales	F9 0/0 89 0/0 67:25 67:25 50:10	89 0/0-8<'9) 89 0//-88'9) 68'75 68'75 51'60-25-75-59
Billetes hipotecarlos de Cuba de 1890	50°25 74°40 74°45	51 56-35-40-45-75-50 74 6/3 72/20
da de Filipinas con pago de intereses y amortización en la Península al cambio cerriente que fije el Gobierno á sus ven- cimientos, números l á 98.48	\$>	<b>3</b>
ismeno Espainamba de Empaña. Gedulas hipotacriza el 5 per 100.— 171.50 Ceinles hipotacriza el 4 per 100.— 61.00	10740	8 8
Acciones del Benco de España deta id. id.—Cantidanes pequeñas Idum de la Compañía arrendataria de Ta-	<b>88</b> 8 070 590 070	<b>₽</b> 890 0/€
hacos.—Audionos al portadordexa ld ld.—Cantidades poquonas	219 0/0	<b>3</b>

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

1		Daño.	Beneficio		Dafie.	Beneficio
COLUMN STREET						
	Albacate	0.80	>	Logrono	0°25	1
2000	Alcoy	0.39	ъ	Lorca	6.30	2
1	Alleario	0425	>>	Lugo	0.86	- ×
1	Almoria	0425	2	Málaga	0420	,
17.5	Avila	0.22	ه ا	Marcia	0.35	•
S. STATE	Badajoz	0.80	υ	Orange	0480	•
7	Barcelona	0.59	,	Oviedo	0.25	, ,
1	Béjar	0485	>	Paloncia		
1	Bilbao	0:20	<b>₽</b>	Palma de Mallorca.	0*25	2
	Burges	0.30	>	Pamplona	0.25	١.
STATE OF	Caceres	0.80	>	Pontevedra	0.52	>
	Gadle	0.50		Reus	0420	
	Cartagena	0'20	>	Salamanca	0'25	13
P. STATE	Castellón	0 <b>°8</b> 0	>	San Sebastian	0,30	>
4	Gludad Real	0.35	*	Santander	0,50	
Sec. Contract	Córdoba	0.80	4	Sta. Oruz Tenerife	0485	*
	Coruña	095	, ,	Santiago	0420	•
T. Carre	Czanca	0.82	D	Sagovia	0.80	39
1	Ferrol	0.52	В	Sevilla	0450	9
	Gereze	0,322	,	Saris,	0120	2
200	agón	0125		Tarragone	0.52	6
3	Granada	0,30		Talavera la Roina	0.20	k
	Gradalajara	04節	,	Tornel	0480	5
7	Haro	0.25		Tolado	0.80	h.
ì	Huelva	0'25	3	Tudela	6465	
-	EUSSCH	0.30		Valoncia	0,50	٧.
	Jair	0493		Valladelid	0125	r.
3	Fores doin Frontera	9:50	>	Vigo		*
1	Lesn	63.0	ا د ا	Vitoris	0125	,
-	Lérida	950	ъ	Zamora	()489	
-	Linaror	0'25	D	Zaragona	0120	>

# Wolves extranjoras.

Paris 26 de Septiembre de 1883.

Mere amostirable at 8 per 100...... a Fondes espaholes .... jdom id. al 8 por 100 oxiarior ...... A ldson id. si & por 100 antaniar.............................. % \Obligacio ses da Cuba...... . ....... & 2 18 50

Fondes franceses 8 por 100 3 1/2 por 100	0.59.9.100.000.000.000.000.000.000.000.000.	Œ.	102'50
Conselled on t	(17.2) 32.6362 4 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		1.975

Cambios ofisiales sobre planes extraceras. Londres, á la vista, libra esterlina, 39 85-89 80 Paris, à la vista, boneficio, 57 5-57 80-57 40.

Morrestorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del dón 27 de Septiembre de 1893.

. 4	A SECONDO DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE L	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE CONTRACTOR POLICY AND		THE REAL PROPERTY.		AND REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN
	ALTUKA čel		TEMPERATURA y humedad del siro.				
	CORAS	harómetro radneida	TIG SEE	METRO	Dien	odiok	ESTAD 0
		a 9° y su wiiimetres	Seco.	Homode- sida.	y Clane d	la viente.	del ciale.
6	manna.	704193	10'9	10-5			Casi deap.•
Э	manana.	705448	164	12.7		Calvas.	
2	357 61s	*:06'40	#1 <b>S</b>	14'4			M. nuboso.
8	da le terdo.	76 <b>6</b> 106	21 0	13'4			Despeiado.
G	de la tarde.	705'98	17.7	12.8		Bafte.	
9	dola noche.	707/81	170	13 4	HO,	ldom	iranoso.
	Taxaperatus Idora usinik Dife			n <b>c</b>			
	Temperetur	e máxicas	al gol, a d	ortest ac	s de la s	lorra	270
	ldem id. der						
	Dife	rancia	was a second				28 4
	Torsporatur	a máxima	a ciclo do	son bier k	(mnto d	in tian:	
		laborable.					2948
	Edom minin						
	Dife	rancia		A . **			203
	Velocidad d	oi viento	en las di	Cmas ve	inticuat	re horas	
	(kiláva <b>e</b> tr:	(sc					411
	Oscilación l	oixfémorac	a, id. mil.	lieżros:			4.0
	Altaraid. c						
		necha					<b>→</b> 08
	Single en l	no fittocas	r volusion.	utra bara	. No. 1 (1999) (1995) (1997)	essential.	0'4
	7.T 3.T	,		, ,	1 /	1 (0	,

Nota. No se han recibido los despachos telegráficos.

# ANUNCIOS

Tuis cúcial de España para el año T de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

		PEREVA
Primora class		. 20
Segunda idem	n e	
Tercera idem	> *	. 8
En rústica	e e	. 5

UNDACIÓN DE DOÑA CATALINA DE ALFARO.—EStando dispuesto en la fundación benéfica instituída por Doña Catalina de Alfaro, que el sobrante de las rentas de cada año se distribuya en casar huérfanas, dando á cada una á razón de 600 reales, teniendo atención á que sean parientes muy cercanas ó lo más que pudieren, prefiriendo á las hijas de Boña María de los Ríos y Alfaro, su sobrina; y existiendo en la actualidad cantidad suficiente para prover siete dotes de 600 reales cada uno, se llama á las interesadas que se consideren con derecho á dichos dotes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en la parroquia de San María de set Coredicto, presenten en la parroquia de San Martín de esta Corte sus instancias con los documentos que justifiquen la orfandad y parentesco con la señora fundadora.

Madrid 26 de Septiembre de 1898.—El patrono, Antonio

Chacón y Muñoz. X - 547

# SANTOS DEL DIA

San Wenceslao, Duque de Bohemia, mártir. Cuarenta horas en San Miguel (Vallecas).

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — La buena sombra. — El señor Joaquín. — La viejecita. — La magia

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Las bravias. — El santo de la Isidra. — El beso de la duquesa. — Pepe Gallardo.

ΓΕΑΤRO LARA.—A las ocho y media.— Inauguración y moda.— Caerse de un nido.— El marido pintado. — Zaragueta.— Segundo acto de la misma.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—Las de Farandul.—La chiquita de Nájera.—La toníz de capirote.

CIRCO DE COLÓN. — A las nueve. — Compañía cómica acrobática. — Clown Pinta y su Augusto. — Nuevas vistas por el Biografhe Lumier.

Butaca, 1.50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651